



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 00779</b> 00
<b>Asunto</b>	INCORPORA. ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, PARA QUE FORME PARTE DEL PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL

Se incorpora al expediente solicitud remitida por el operador de insolvencia DORIS AMALIA AREIZA PATIÑO perteneciente al Centro de Conciliación MARC-UNAULA dentro del trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante presentado por la aquí demandada CAROLINA GÓMEZ JIMÉNEZ, solicitando la suspensión del procedo de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 161 del Código de Comercio que reza y en concordancia con el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso.

Posteriormente, fue remitido por parte de la Sala Administrativa información sobre la apertura de proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora CAROLINA GÓMEZ JIMÉNEZ, que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín bajo el radicado **05001-40-03-006-2023-00028-00**, con relación a la liquidación patrimonial y los efectos de la providencia de apertura, establece el numeral 7 del artículo 565 ibídem:

*"La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial."*

En razón a lo anterior, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, para que forme parte del PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, que allí se adelanta con radicado **2023-00028**.

Se informa que en el presente proceso la única medida cautelar decretada no se encuentra perfeccionada, dado que en el expediente no hay constancia que el oficio se haya tramitado.

DCP

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**  
**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02fe1eb1689dfebde2b67bc499378a65cf494267b21891527c2832efa8ac6e9**

Documento generado en 19/04/2023 11:59:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**